



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio-Meta, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 0041400**
Demandante: HÉCTOR LEÓN CARDONA MÚNERA
Demandado: ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES
SUCURSAL COLOMBIA

AUTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la parte actora contra el auto proferido el 28 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

Mediante el auto recurrido, el Despacho se abstuvo de admitir la demanda, solicitada por el demandante HÉCTOR LEÓN CARDONA MÚNERA, decisión que se notificó el día 02 de marzo de 2020 por estado N. 013.

Inconforme con la anterior decisión, la apoderada de la parte actora, el 05 de marzo de 2020, interpuso recurso de reposición y en subsidio, de apelación en procura de que se revoque el aludido auto y en su lugar, se admita la demanda, con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 63 del CPTSS, el recurso de reposición debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación cuando esta fuere por anotación en el estado, es decir, que el recurrente tenía hasta el 04 de marzo de 2020, para su presentar su impugnación, como no lo hizo sino hasta el 05 del mismo mes y año, resulta extemporáneo.

Frente al recurso de apelación interpuesto en subsidio, se advierte a la parte demandante y/o apoderada que, dada la naturaleza del proceso laboral de única instancia, el recurso de alzada es improcedente. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, contra el auto de 28 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 058** del **03 DE NOVIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbb48775ab0f24256614c3ac532f2b3d5aa3f6ae408fc12fe7b11dca9f51c8b**
Documento generado en 30/10/2020 10:19:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>